

OMPI



CDIP/1/2 Rev.

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 7 de julio de 2008

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

**COMITÉ SOBRE DESARROLLO
Y PROPIEDAD INTELECTUAL (CDIP)**

Primera sesión
Ginebra, 3 a 7 de marzo de 2008

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN

Documento aprobado por el Comité

I. Introducción

1. En la cuarta sesión del PCDA, celebrada en la Sede de la OMPI del 11 al 15 de junio de 2007, se recomendó la creación de un Comité sobre Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) con el objetivo, entre otras cosas, de debatir cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y el desarrollo.

2. Con arreglo a esa recomendación, la Asamblea General de la OMPI aprobó, en su período de sesiones celebrado del 24 de septiembre al 3 de octubre de 2007, la creación del Comité sobre Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) (párrafo 334 del documento A/43/16). El texto de la decisión de la Asamblea General es el siguiente:

– *Adoptar las recomendaciones para la adopción de medidas, contenidas en las 45 propuestas aprobadas, que figuran en el Anexo A;*

– *Aplicar inmediatamente las recomendaciones contenidas en la lista de 19 propuestas (Anexo B). Los Estados miembros subrayaron que esto no implica de ninguna manera que se haya otorgado mayor prioridad a esas propuestas que a las demás o que no se debatirá su aplicación, o determinados aspectos de ésta, en el Comité sobre Desarrollo y Propiedad Intelectual, en coordinación con los órganos pertinentes de la OMPI. Asimismo, pidieron a todos los Estados miembros, a la Secretaría y a los demás órganos pertinentes de la OMPI que velen por la aplicación inmediata y efectiva de esas propuestas;*

– *Establecer un Comité sobre Desarrollo y Propiedad Intelectual para:*

a) *elaborar un programa de trabajo para la aplicación de las recomendaciones adoptadas;*

b) *supervisar, evaluar y examinar la aplicación de las recomendaciones adoptadas y presentar informes sobre la marcha de esa labor, para todo lo cual coordinará su labor con los órganos pertinentes de la OMPI; y*

c) *examinar las cuestiones de propiedad intelectual y de desarrollo acordadas por el Comité, así como las que decida la Asamblea General;*

– *El Comité estará formado por los Estados miembros de la OMPI y abierto a la participación de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (ONG) acreditadas. En su primera reunión, examinará y adoptará su reglamento interno basado en el Reglamento General de la OMPI. El Comité celebrará dos sesiones anuales de cinco días de duración, y la primera de ellas será convocada en el primer semestre de 2008. Como se ha hecho durante las sesiones del PCDA en 2006 y 2007, la OMPI financiará la participación de representantes de países en desarrollo, incluidos los PMA, así como de países con economías en transición, para que puedan asistir a las reuniones del Comité;*

– *Con respecto a la primera sesión del Comité, el actual Presidente del PCDA elaborará los documentos de trabajo preliminares, entre ellos un proyecto de programa de trabajo, en consulta con los Estados miembros y la Secretaría. En el proyecto de programa de trabajo se abordarán, entre otras cuestiones, las necesidades en materia de recursos humanos y financieros para que sean incorporadas en el proceso de planificación presupuestaria de la OMPI;*

- *El Comité estará subordinado a la Asamblea General, a la cual podrá someter recomendaciones anualmente;*
- *El PCIPD dejará de existir y no se renovará el mandato del PCDA.*

3. En el presente documento se hace referencia a las decisiones tomadas por la Asamblea General, se proporciona información adicional relativa a asuntos de procedimiento y de organización y formula ciertas propuestas en relación con su reglamento interno para aprobación por el CDIP.

II. Asuntos de procedimiento y de organización

4. *Reglamento interno.* En su primera sesión el CDIP podrá considerar como reglamento propio el mismo reglamento adoptado por los órganos de la OMPI, a saber, el Reglamento General de la OMPI (Publicación N° 399 (S) Rev.3). Además, el CDIP podrá optar por la adopción de dos artículos adicionales al reglamento interno (véase el Anexo) por los cuales, en primer lugar, el CDIP tendrá como miembros a todos los Estados miembros de la OMPI y concederá condición de observador a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que tengan la condición de observador permanente ante la OMPI, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que admita el Comité con un criterio *ad hoc*; y, en segundo lugar, que el Presidente y los dos Vicepresidentes del Comité tendrán un mandato de un año de duración, pudiendo ser reelegidos inmediatamente para el mismo cargo, con un límite máximo de tres años consecutivos en el mismo.

5. *Composición y observadores.* De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento General de la OMPI, el Director General ha invitado a la primera sesión del Comité sobre Desarrollo y Propiedad Intelectual, como miembros, a todos los Estados miembros de la OMPI y, como observadores, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la OMPI.

6. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que no gocen de la condición de observador permanente ante la OMPI podrán expresar a la Secretaría el deseo de estar representadas en las sesiones del CDIP como observadores *ad hoc*. Tal era la práctica en las Reuniones Intergubernamentales entre períodos de sesiones sobre un Programa de la OMPI para el Desarrollo (IIM) y en las reuniones del Comité Provisional sobre Propuestas relativas a un Programa de la OMPI para el Desarrollo (PCDA), es decir, permitir la participación en sus reuniones de tales organizaciones como observadores *ad hoc*. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento General de la OMPI se propone que el Comité admita, si así lo desea, a tales organizaciones a estar representadas en las sesiones del Comité, como observadores *ad hoc*¹ por un año. Deberán someterse al CDIP los nombres de tales organizaciones junto con la información pertinente.

7. *Idiomas.* En las sesiones del CDIP habrá interpretación simultánea en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. Los documentos de trabajo para las sesiones del Comité se prepararán en esos idiomas. Toda propuesta que presente un Estado miembro se hará pública, en tanto que propuesta de un Estado miembro, en el sitio Web de la OMPI y en un documento

¹ El artículo 8.2 del Reglamento General de la OMPI dispone lo siguiente: *Asimismo, cada órgano decidirá, en general o respecto de cualquier período de sesiones o reunión, qué otros Estados y organizaciones serán invitados a hacerse representar por observadores.*

en papel en el idioma en el que se reciba la propuesta y, en tiempo oportuno, en los demás idiomas si procede.

8. *Sesiones.* Tal como se menciona en la decisión adoptada por la Asamblea General de la OMPI, y con sujeción a las posibles limitaciones presupuestarias, se propone que el CDIP celebre dos sesiones de cinco días de duración al año. Al término de cada sesión del CDIP, el Presidente proporcionará un resumen de las conclusiones. Tras la sesión, la Secretaría preparará un proyecto de informe en el que queden reflejadas las deliberaciones y lo distribuirá a todas las delegaciones y a los observadores para comentarios. La versión final del informe se presentará para su adopción en la sesión ulterior del CDIP.

9. *Financiación de la participación de funcionarios gubernamentales.* Al igual que para las sesiones del PCDA celebradas en 2006 y 2007, la OMPI facilitará para esta sesión, y continuará haciéndolo en sesiones futuras, la participación de algunos representantes de países en desarrollo, incluidos los PMA, así como de países con economías en transición.

10. Se invita al CDIP a adoptar el reglamento interno propuesto en el párrafo 4, a aprobar la representación en las sesiones del Comité de las organizaciones mencionadas en el párrafo 6 como observadores ad hoc, y a tomar nota de las disposiciones operacionales descritas en los párrafos 7 a 9.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

COMITÉ SOBRE DESARROLLO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

REGLAMENTO INTERNO²

Artículo 1 Aplicación del Reglamento General

Las disposiciones del reglamento interno del Comité sobre Desarrollo y Propiedad Intelectual (“el Comité”) serán las mismas que las del “Reglamento General de la OMPI”, suplementadas por las disposiciones que figuran a continuación.

Artículo 2 Composición

El Comité estará compuesto de todos los Estados miembros de la OMPI y la participación en sus reuniones estará abierta, en calidad de observadores, a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que hayan sido admitidas como observadores permanentes ante la OMPI, y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que admita el Comité con criterio *ad hoc*.

Artículo 3 Mesa directiva

En la primera reunión de cada año civil, el Comité elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes por un mandato de un año de duración. La Mesa directiva continuará en sus funciones hasta la elección de una nueva Mesa.

El Presidente y los Vicepresidentes podrán ser reelegidos para el período inmediatamente posterior a aquel en que desempeñaron sus funciones, con sujeción a un máximo de tres mandatos consecutivos.

[Fin del Anexo y del documento]

² Adoptado por el Comité en su primera sesión.